

BANCO DE ESPAÑA

- 11113** RESOLUCION de 29 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 29 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,394	115,626
1 ECU	142,939	143,225
1 marco alemán	73,127	73,273
1 franco francés	21,692	21,736
1 libra esterlina	181,631	181,995
100 liras italianas	7,849	7,865
100 francos belgas y luxemburgueses	355,552	356,264
1 florín holandés	65,088	65,218
1 corona danesa	19,004	19,042
1 libra irlandesa	178,285	178,641
100 escudos portugueses	78,956	79,114
100 dracmas griegas	53,870	53,978
1 dólar canadiense	90,826	91,008
1 franco suizo	80,763	80,925
100 yenes japoneses	103,151	103,357
1 corona sueca	15,932	15,964
1 corona noruega	17,303	17,337
1 marco finlandés	21,305	21,347
1 chelín austríaco	10,394	10,414
1 dólar australiano	82,392	82,556
1 dólar neozelandés	62,774	62,900

Madrid, 29 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

- 11114** RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por doña Natalia Velázquez Sánchez.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1. a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.073 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de noviembre de 1992, recaída en el recurso número 1.947/1990, interpuesto por doña Natalia Velázquez Sánchez, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 14 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición deducido por la actora frente a la Resolución por la que se declara su jubilación forzosa por edad, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor de la Paz Fernández, en representación de doña Natalia Velázquez Sánchez, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 14 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición deducido por la actora frente al acuerdo rectoral que la declaró en situación de jubilación forzosa, declarándose incompetente para resolver la pretensión indemnizatoria y acordando su remisión al Consejo de Ministros, debemos declarar y declaramos

dichas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

- 11115** RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Florencio del Pozo Frutos.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 1.064 de la Sección 7.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 19 de noviembre de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 934B/1989, interpuesto por don Florencio del Pozo Frutos, contra la Resolución de 28 de septiembre de 1989, del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que le declaró jubilado forzoso por aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, y contra la Resolución de dicha autoridad de 31 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquella Resolución, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando en parte el recurso interpuesto por don Florencio del Pozo Frutos, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, contra la Resolución de 28 de septiembre de 1989, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la resolución referente a la declaración de jubilación forzosa por edad, y declaramos la nulidad de la resolución en reposición en cuanto deniega la indemnización solicitada, por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprejuzgada dicha cuestión, sin imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

- 11116** RESOLUCION de 8 de abril de 1993, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el Plan de Estudios de Ingeniero en Informática.

Resultando que el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas de fecha 17 de julio de 1991 (por delegación de la Comisión Académica, en su reunión del día 30 de abril de 1991), ha homologado el Plan de Estudios de Ingeniero en Informática de la Universidad de Murcia;

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, homologado en el «Boletín Oficial del Estado»;

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por el Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado acuerda:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan de Estudios de Ingeniero en Informática de la Universidad de Murcia, que queda estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución, y con efectos desde su impartición (1 de octubre de 1991).

Murcia, 8 de abril de 1993.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

MURCIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERO DE INFORMÁTICA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	1º	Arquitectura e Ingeniería de Computadores.	Arquitectura de ordenadores	9	5	4	Arquitecturas paralelas. Arquitecturas orientadas a aplicaciones y lenguajes.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores". "Electrónica". "Ingeniería de Sistemas y Automática". "Tecnología electrónica".
2º	1º	Ingeniería del Software	Ingeniería del software I	9	5	4	Análisis y definición de requisitos. Metodología del desarrollo y planificación. Gestión de proyectos informáticos.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Ingeniería del software	Ingeniería del software II	9	5	4	Diseño, propiedades y mantenimiento del software. Gestión de configuraciones. Análisis de aplicaciones.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	1º	Inteligencia artificial e Ingeniería del conocimiento.	Inteligencia artificial	9	5	4	Heurística, Sistemas basados en el conocimiento. Aprendizaje-Percepción.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Ingeniería de Sistemas y Automática". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Procesadores de Lenguaje	Procesadores de Lenguaje	9	5	4	Compiladores. Traductores e intérpretes. Fases de compilación. Optimización de código. Macroprocesadores.	"Ciencias de la computación e Inteligencia artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Redes	Redes	9	5	4	Comunicaciones. Arquitectura de redes. Diseño de redes.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores". "Ciencias de la computación e Inteligencia artificial". "Ingeniería de Sistemas y Automática". "Ingeniería Telemática". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Sistemas Informáticos	Sistemas y proyectos informáticos	15	-	15	Metodología de Análisis. Configuración, diseño, gestión y evaluación de sistemas informáticos. Entornos de sistemas informáticos. Tecnologías avanzadas de sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos. Proyectos de sistemas informáticos.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores". "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Estadística e Investigación Operativa". "Ingeniería de Sistemas y Automática". "Ingeniería Telemática". "Lenguajes y Sistemas Informáticos". "Organización de Empresas".

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

MURCIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERO EN INFORMÁTICA

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	1º	Lógica Computacional	9	5	4	Cálculo de predicados. Semántica. Teoría de la demostración. Lógica de Programas. Verificación y demostración automática. Programación Lógica.	"Álgebra". "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	1º	Gestión de recursos y de la producción en las organizaciones	9	6	3	Tipos, principios y elementos de una organización. Optimización de la producción. Presupuestación. Gestión de recursos.	"Organización de Empresas".
2º	1º	Técnicas Avanzadas en Sistemas Operativos	9	5	4	Tecnologías avanzadas de sistemas operativos. Diseño de núcleos de sistemas operativos. Sistemas operativos concurrentes y distribuidos.	"Arquitectura y Tecnología de ordenadores". "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Ampliación de bases de datos	6	3	3	Técnicas para el diseño y organización de bases de datos. Protección de bases de datos. Bases de datos distribuidas. Bases de datos deductivas.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Ingeniería del Conocimiento	6	3	3	Adquisición del conocimiento. Metodología del desarrollo. Evaluación de sistemas expertos. Herramientas y núcleos.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	2º	Ingeniería de Sistemas Informáticos	6	3	3	Configuración, diseño y evaluación de sistemas informáticos. Diseño de interfaces de usuario. Protección de sistemas. Seguridad informática.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

MURCIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERO EN INFORMÁTICA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1)

- por ciclo (2º)

- curso (1º) 18 (2º)

DENOMINACIÓN (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Teoría de Sistemas (1º)	9	5	4	Análisis y diseño de sistemas en tiempo continuo y discreto. Identificación de sistemas. Sistemas secuenciales y concurrentes.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial". "Ingeniería de Sistemas y Automática". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Teoría de la información y codificación (1º)	6	3'5	2'5	Teoría de la información. Detectores y correctores de errores. Criptografía.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

5 SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO SI NO (6).

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7) PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 33 CREDITOS.
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) ...20...horas...equivalen...a...1...crédito...
 y todos los créditos se consideran de carácter práctico.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO. (2º Ciclo)

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	42	33
2º	78	33	45

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
- Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
- Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
- En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.- a) Régimen de acceso al 2º ciclo

En tanto no se publiquen las pasarelas por el M.E.C., podrán acceder al 2º ciclo quienes estén en posesión del Título de Diplomado en Informática, o bien hayan superado el primer ciclo de esta misma Titulación en otra Facultad de Informática.

c) Periodo de escolaridad mínimo

Se establece en 2 años

2.- La asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento es la misma que la establecida en el Anexo 2-A.

3.- La Universidad de Murcia no puede remitir Plan de Estudios del primer ciclo, puesto que sólo tiene reconocido el segundo ciclo.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1) <input type="text" value="39"/>	
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Sistemas de ayuda a la decisión (2º)	6	3	3	Sistemas de información decisionales. Metodologías. Componentes de un SAD automatizado. Construcción de modelos de AB. Ayudas software.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Estadística e Investigación Operativa". "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Sistemas de Control y Robótica (2º)	6	3	3	Sistemas de Control digital. Análisis de sistemas discretos. Sistemas de control en Robótica. Visión en máquina y reconocimiento.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". "Ingeniería de Sistemas y Automática".

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Librementemente decidida por la Universidad.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD:

MURCIA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) INGENIERO EN INFORMÁTICA.

2. ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE INFORMÁTICA (Real Decreto 1049/1990 de 27 de Julio, B.O.E. 10 Agosto, artículo 6).

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 170 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO							
II CICLO	1º	27	27	21	10		85
	2º	42	18	18	7		85

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5 SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO No (6).

6. SI (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 33 CREDITOS.
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) 20 horas equivalen a 1 crédito... y todos los créditos se consideran de carácter práctico.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO. (2º Ciclo)

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	42	33
2º	78	33	45

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
- Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87).
- Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2, 4.º R.D. 1497/87).
- En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.- a) Régimen de acceso al 2º ciclo

En tanto no se publiquen las pasarelas por el M.E.C., podrán acceder al 2º ciclo quienes estén en posesión del Título de Diplomado en Informática, o bien hayan superado el primer ciclo de esta misma Titulación en otra Facultad de Informática.

c) Periodo de escolaridad mínimo

Se establece en 2 años

2.- La asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento es la misma que la establecida en el Anexo 2-A.

3.- La Universidad de Murcia no puede remitir Plan de Estudios del primer ciclo, puesto que sólo tiene reconocido el segundo ciclo.

Nota sobre el referente de la equivalencia

Se otorgan, por equivalencia, créditos a las actividades reseñadas en el punto 6, pág. 2 del Anexo 3 para las siguientes materias:

MATERIAS TRONCALES

Sistemas y proyectos informáticos

MATERIAS OBLIGATORIAS

Ampliación de bases de datos

Ingeniería del Conocimiento

Ingeniería de Sistemas Informáticos

MATERIAS OPTATIVAS

Microprocesadores

Periféricos e Interfases

Sistemas de ayuda a la decisión

Sistemas de Control y Robótica